

EXTIENDEN PLAZO PARA EL ENVIÓ A LA SUNAT DE LA FACTURA Y RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS

Mediante el **Decreto de Urgencia N° 050-2021**, publicada el 27 de mayo de 2021, **se aprueba el Decreto de Urgencia que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT de la factura y recibo por honorarios electrónicos durante la pandemia.**

Al respecto, el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a efectos de **establecer de manera excepcional un nuevo plazo para poner a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT la emisión de la factura y recibo por honorarios electrónicos; a fin de que los emisores cuenten con un plazo más amplio y flexible mientras realizan las modificaciones operativas y de sistemas correspondientes para adecuarse al plazo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020**, atenuando su situación financiera deteriorada por la pandemia generada por la COVID-19.

Cabe indicar que, debido a la pandemia provocada por el COVID-19, las empresas en el país han tenido que priorizar sus ingresos para la continuidad de sus operaciones y en muchos casos, no han podido realizar las adecuaciones operativas y de sistemas para el año 2021, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups, el cual establece la obligación de poner a disposición la emisión de la factura y recibos por honorarios electrónicos del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT en un plazo máximo de dos (2) días calendario, computados desde su emisión.

En ese sentido, con la finalidad de poder implementar la obligación de las empresas antes señaladas en un contexto de pandemia, que se inició con posterioridad a la emisión del Decreto de Urgencia N° 013-2020, **se establece de manera excepcional, que el plazo máximo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, respecto a la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la SUNAT la emisión de la factura y recibo por honorarios, es de hasta cuatro (4) días calendario, computados desde ocurrida dicha emisión.**

En consecuencia, se extiende el plazo de 2 hasta 4 días calendarios para el envío de las facturas y recibos por honorarios electrónicos al adquirente o usuario y a la SUNAT.

Vigencia: El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Para acceder al presente Decreto de Urgencia, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe